



CUT: 223560-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0935-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 223560-2022, que contiene el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Señor Luis Cerna Alarcon, identificado con DNI N° 41339142, por efectuar vertimiento de aguas residuales hacia el río Chumbao, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce función administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de aguas;

Que, de acuerdo con el artículo 284° de precitado reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de aguas, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, conforme al artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de la notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano

competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento; transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se procederá su archivo;

Que, mediante Notificación N° 0049-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP., de fecha 03 de marzo del 2023, notificada el 10 del mismo mes y año, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, inicio el procedimiento administrativo sancionador contra el Señor Luis Cerna Alarcon, identificado con DNI N° 41339142, por haber cometido la infracción de: Efectuar vertimiento de aguas residuales hacia el río Chumbao, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua; infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el literal d) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG;

Que, mediante Informe Legal N° 0524-2023-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Área Legal de esta Dirección, señala que, si bien es cierto la Administración Local del Agua, ha emitido el INFORME TECNICO N° 0026-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/EAAB., de fecha 28 de marzo del 2023, ha establecido responsabilidad del imputado; sin embargo, de la verificación complementaria realizada el 12 de octubre del 2023, se ha constatado que la misma infracción, no solo habría sido cometida por el imputado, lo cierto es, también se ha constatado la responsabilidad del Señor Luis Beltran Allca Sotaya, quien realiza la misma actividad que genera el vertimiento de agua residual a la misma fuente de agua y en la misma coordenada, sin embargo, la instancia instructora, no ha instruido el procedimiento sancionador contra la citada persona, hecho que ha dificultado para la emisión de la resolución final de sanción; siendo esto así, tenemos que el presente procedimiento caducaba el 10 de diciembre del 2023; en consecuencia, habiendo transcurrido el plazo máximo para resolver, se entiende automáticamente caducado el procedimiento, procediéndose a su archivo, conforme lo prescribe el artículo 259° del Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444; aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; procediéndose a su archivo, conforme se ha indicado en líneas arriba;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la Caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido contra el Señor **LUIS CERNA ALARCON**, identificado con DNI N° 41339142, por efectuar vertimiento de aguas residuales hacia el río Chumbao, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, disponiéndose su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, deberá evaluar el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, debiendo considerar como coimputado al Señor Luis Beltran Allca Sotaya, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, conforme lo establece el numeral 4) del artículo 259° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, la notificación de la presente Resolución al Señor **Luis Cerna Alarcon**, conforme a Ley y,

remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC